

Precintado de la carcasa que encierra todas las conexiones, así como el cambiador de tarifas.

Precintado del adaptador de impulsos y su conexión al cable de transmisión.

Cuarto.-Los aparatos taxímetros correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y dirección del fabricante.

Marca: «Nitax».

Modelo 90.

Número de serie y año de fabricación.

Número de libreta.

Límites de temperatura de funcionamiento en la forma:  
- 10° C/60° C.

Constante «k» del aparato en «im/km» (indicada con una incertidumbre relativa, como máximo igual al 0,2 por 100).

Signo de la aprobación de modelo:

1212
90091

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

**2435** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo AJ 150, presentada por la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0129.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Hermosilla, 102, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo PJ 150, aprobada por Resolución de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, relativa a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo PJ 150, aprobada por Resolución de 19 de junio de 1990, consistente en los siguientes conceptos:

Modelo básico: AJ 150.

Modelo modificado:

AJ 50-L.

AJ 100-L.

Alcance máximo:

51 gramos.

110 gramos.

Escalón real:

0,1 miligramo.

0,1 miligramo.

Segundo.-La modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990.

Cuarto.-Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevarán la misma inscripción de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990.

Quinto.-La modificación no sustancial contemplada en esta Resolución será la primera aplicada al modelo base.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2436**

*RESOLUCION de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se aprueba modificación del nivel salarial y definición de varias categorías profesionales.*

Vista el acta de fecha 4 de julio de 1990, de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se modifica el nivel salarial y se definen varias categorías profesionales, informada favorablemente por la Comisión Interministerial de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes de la Ley 4/1990, de 29 de junio, sobre Presupuestos Generales del Estado, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1991.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

### ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

En virtud del artículo 8 del III Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se creó la Comisión Mixta para la revisión semestral de la valoración de aquellos puestos que sufran variación, así como las alegaciones presentadas a la valoración general, según establece la disposición transitoria del citado Convenio.

Una vez revisados los puestos de trabajo a los que habían presentado alegaciones los trabajadores, la Comisión Mixta da por terminado su trabajo, informando la misma a esta Comisión Paritaria, la cual

#### ACUERDA

Primero.-Aprobar la modificación de nivel de las siguientes categorías revisadas:

Categoría	Nivel actual	Nivel propuesto
<b>Mandos:</b>		
Jefe de Almacén .....	8	9
Jefe de I + D y Control Calidad (Burgos) ....	14	15
<b>Técnicos:</b>		
Programador de Informática .....	8	9
Introd. Verificador Datos .....	4	5
Analista primera (Laboratorio) .....	8	9
Analista segunda (Laboratorio) .....	6	7
<b>Administrativo:</b>		
Administrativo Rendición Moneda (pendiente de definición) .....	6	7
Gestor de Compras .....	7	8
Ayudante administrativo Taller .....	4	5
Auxiliar administrativo (pendiente de definición) .....	4	5
Auxiliar de consulta .....	4	5
Auxiliar Laboratorio (análisis) .....	4	5
<b>Preliminares:</b>		
Oficial primera Transferido .....	7	8
Oficial segunda Transferido .....	5	6
Oficial primera Maq. Fotocomposición .....	7	8
Oficial segunda Maq. Fotocomposición .....	4	5
Oficial primera Refinado y Rec. Tintas .....	5	6
Oficial primera Jefe Equipo Montaje-Pasado ..	7	8

Categoría	Nivel actual	Nivel propuesto
Oficial primera Montaje-Pasado .....	6	7
Oficial segunda Montaje-Pasado .....	5	6
Impresión:		
Oficial primera Minervista .....	5	6
Mantenimiento:		
Oficial primera Jefe Equipo Calefactor-Frigorista .....	8	10 (J. T.)
Oficial primera Calefactor-Frigorista .....	7	8
Oficial segunda Calefactor-Frigorista .....	5	6
Oficial primera Jefe Equipo Montador-Fontanero .....	8	10 (J. T.)
Oficial primera Montador-Fontanero .....	7	8
Oficial segunda Montador-Fontanero .....	5	6
Fabricación Papel:		
Ensayista primera (Laboratorio) .....	8	9
Ensayista .....		
Ensayista segunda (Laboratorio) (pendiente de definición) .....	6	7
Controlador de Calidad.		
Subalternos:		
Vigilante-Celador .....	3	4
Ordenanza .....	2	3
No Cualificados:		
Jefe de Equipo de Peones (Valores) .....	3	4

Las citadas categorías pasarán a integrarse con el nuevo nivel dentro del presente Convenio Colectivo, una vez sea aprobado el gasto mediante informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y Economía y Hacienda.

Segundo.-Se está de acuerdo con el resto de las categorías, definición y valoración de todos los puestos de trabajo a excepción de las que figuran reflejadas como anexo en la presente acta, por lo que ambas partes acuerdan elevar las citadas valoraciones a la Dirección General de Trabajo para someterlas al correspondiente arbitraje.

Don José Manuel García Fernández, en su calidad de miembro de la Comisión Mixta de Valoración, expone que la aplicación de la revisión de Valoración de Puestos de Trabajo en los términos expresados en la presente acta no se ajusta a lo acordado por la Comisión Mixta, concretamente en su acta número 3, por lo que anularía así en su totalidad los trabajos y acuerdos realizados por dicha Comisión Mixta.

La representación de los trabajadores manifiestan lo siguiente:

1.º Las tres categorías de Montaje-Pasado en Preliminares, no son revisión de VPT. La subida de nivel se produce por unificación.

2.º Las dos nuevas Jefaturas de Taller de Mantenimiento, no son como consecuencia de la revisión de la VPT, se producen por clasificación profesional.

Asimismo, los R. T. están de acuerdo con los resultados publicados de la revisión de valoración correspondiente al segundo semestre de 1989.

#### CATEGORIAS QUE SE SOMETERAN A ARBITRAJE

Alimentador procesadora Cut Pak II.  
 Auxiliar Aire Acondicionado.  
 Auxiliar Temple.  
 Oficial segunda Corte Moneda.  
 Oficial segunda Refinado y recuperación tintas.  
 Ayudante Almacenero.  
 Rev. Cont. Producto Proceso.  
 Oficial primera Numerador de Cambios.  
 Maquinista Semipastas.  
 Oficial primera Hincado y Pulido.  
 Oficial segunda Cut Pak II.  
 Oficial segunda Cut Pak I.  
 Ayudante Cortadora Transversal Escogedora.  
 Conductor Máquinas Transportadoras Elevadoras.  
 Revisor de Producción.  
 Revisor distribución cambios y labores.  
 Revisor de Acabados.  
 Oficial segunda Máquinas Tipográficas.  
 Tirador de Pruebas Offset.  
 Maquinista de Lejado y Blanqueo.

Teclista de Fotocomposición.  
 Oficial primera Compaginador.  
 Oficial primera Fundidor de Rodillos.  
 Oficial primera Guillotiner (excepto Valores).  
 Auxiliar de Auditoría.  
 Revisor Introdutor de Datos Cut Pak II.  
 Oficial segunda Galvanoplastia.  
 Oficial segunda Fotógrafo Retocador.  
 Almacenero.  
 Conductor Mecánico.  
 Ayudante Máquina Numerado de Loterías.  
 Técnico Auxiliar de Organización.  
 Teclista Fotocomposición trabajos especiales.  
 Oficial primera Galvanoplastia.  
 Corrector.  
 Oficial primera Fotógrafo Retocador.  
 Maquinista Cortadora Transversal Escogedora.  
 Oficial primera Jefe Equipo Cut Pak I.  
 Oficial primera Jefe Equipo de Tipografía.  
 Conductor Máquina Enroladora.  
 Jefe de Equipo de Revisión de Acabado.  
 Oficial primera Jefe Equipo de Personalización de Documentos.  
 Operador Jefe Equipo Cut Pak II.  
 Ayudante de Auditor.  
 Administrativo de Taller.  
 Fiscalizador de Acabados.  
 Oficial primera Jefe Equipo de Galvanoplastia.  
 Oficial primera Jefe Equipo Fotógrafo Retocador.  
 Jefe Equipo de Procesos Auxiliares.  
 Responsable de Conductores y Ordenanzas.  
 Jefe Administrativo de Gestión de Stocks.  
 Jefe de Acabados.  
 Jefe de Taller de Rotativas de Boletos.  
 Jefe de Oficina Técnica de Mantenimiento.  
 Jefe de Planificación y Coste de Timbre.  
 Oficial primera administrativo.  
 Oficial segunda administrativo.  
 Oficial primera Jefe Equipo de Offset.  
 Oficial primera Jefe Equipo de Calcografía.  
 Oficial primera Jefe Equipo de Rotativas de Boletos.  
 Oficial segunda Offset.  
 Oficial segunda Calcografía.  
 Oficial segunda Rotativas de Boletos.  
 Oficial tercera Offset.

*Ensayista de Laboratorio:* Es el Técnico que, con total conocimiento de su profesión, tiene como misión el análisis de componentes y comportamientos de materiales o productos. Deberá realizar los análisis, preparaciones, estudios, ensayos, controles de calidad y toma de muestras o datos, siguiendo las pautas marcadas por sus superiores, responsabilizándose de la correcta ejecución de su trabajo. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Análisis químicos y ensayos físicos de composición y comportamiento sobre materias primas o auxiliares y productos en proceso o terminados, cumplimentando los impresos establecidos o confeccionando los informes descriptivos necesarios.

Manejo de terminales informáticos y ordenadores personales, así como de los programas preparados al efecto para la introducción, obtención o modificación de datos.

Toma de muestras ambientales y de productos, así como el análisis y tratamiento de aguas industriales y residuales.

Contratación, calibrado y entretenimiento de los aparatos utilizados en el laboratorio, colaborando, en caso necesario, con el personal que tiene encomendado su mantenimiento.

Realización de estudios específicos o ensayos de control de calidad para lo cual requerirán la colaboración de los ensayistas de calidad.

Realización de los trabajos administrativos del Laboratorio, tales como archivo, fotocopias y control de biblioteca y hemeroteca.

*Ensayista de calidad:* Es el Técnico que con conocimientos suficientes de su profesión y bajo la supervisión y/o directrices del Ensayista Jefe tiene como misión el análisis de componentes y comportamiento de materiales o productos que se llevan a cabo de forma habitual. Deberá realizar los análisis, preparaciones, ensayos, controles de calidad y toma de muestras o datos siguiendo las pautas marcadas, responsabilizándose de la correcta ejecución de su trabajo. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Análisis químico y ensayos físicos sobre composición y comportamiento de materias primas y auxiliares, así como productos de fabricación que se encuentren en cualquier fase del proceso o terminados, comunicando al responsable de la misma cualquier anomalía, a fin de proceder a su corrección. Cumplimentar todos los impresos establecidos en cada momento, y confección de los informes descriptivos que le sean requeridos por sus superiores.

Manejo de terminales informáticos y ordenadores personales, así como de los programas preparados al efecto para la introducción, obtención o modificación de datos.

Toma de muestras ambientales o de productos.

Colaboración con los Ensayistas de Laboratorio en estudios específicos de control de calidad.

Contrastación, calibrados y entretenimiento de los aparatos utilizados en el laboratorio, colaborando, en caso necesario, con el personal que tiene encomendado su mantenimiento.

Realización de los trabajos administrativos de laboratorio, tales como archivo, fotocopias y control de biblioteca y hemeroteca.

**Administrativo de Rendición de Moneda:** Es el administrativo que con total conocimiento de su cometido tiene como misión principal la rendición de moneda al Banco de España. Deberá realizar las tramitaciones establecidas para la entrega de moneda, cobro de talones bancarios, pago de nómina y las tareas administrativas que le sean encomendadas por sus superiores, debiendo observar en el desarrollo de su trabajo la discreción adecuada. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Cumplimentación y tramitación interna o externa de la documentación necesaria para la rendición de moneda al Banco de España, acompañando el envío junto con el personal de Seguridad que tiene encomendada su custodia y requiriendo a su entrega la justificación correspondiente.

Presentación al cobro o ingreso de talones bancarios y efectivo a requerimiento de sus superiores.

Realización de la totalidad de los trabajos correspondientes a la categoría de Oficial segunda administrativo.

**Auxiliar administrativo:** Es el administrativo que, con conocimientos básicos de su profesión y bajo la supervisión de un mando o personal de categoría superior, colabora con éstos, realizando las tareas administrativas básicas para el correcto funcionamiento de la Unidad, debiendo observar la discreción adecuada, conforme a las normas establecidas. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Mecanografiado de todo tipo de correspondencia, informes, cuadros estadísticos, etc., bien sean éstos realizados en máquina de escribir u ordenador personal, para lo que deberá seleccionar en el menú la opción correspondiente, obteniendo un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Realización de cálculos de carácter sencillo, así como transcripción de datos de cualquier tipo de soporte a otro, todo ello siguiendo normas o directrices totalmente definidas.

Redacción de comunicaciones internas de carácter habitual o con normas bien especificadas.

Registro, clasificación y archivo de documentación que se recibe o genera en la Unidad, siguiendo normas establecidas en cada caso.

Utilización de terminal informático para la introducción u obtención de datos.

Atención personal o telefónica, facilitando información y tomando o dando recados según normas recibidas.

**Oficial primera de Transferido:** Es el operario que, con total conocimiento de su profesión, tiene como misión la reproducción de grabados en los cilindros de impresión calcográfica y vaciado de rodillos dadores de tinta, mediante el manejo de máquinas reproductoras manuales o automáticas, tanto de presión como de corte y de todos los sistemas auxiliares, incluidos los de seguridad y control, así como la composición y transformación de orlas y rosetas de acuerdo con las condiciones exigidas. Para lo cual deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

Confección de moletas para la reproducción de grabados planos sobre cilindros mediante la utilización de las máquinas adecuadas, para lo que deberá realizar las operaciones precisas y ajustes necesarios para su correcta obtención.

Programación y reglaje de las máquinas reproductoras, realizando a lo largo del proceso las correcciones necesarias de presión, ajuste y desplazamiento.

Transformación de rosetas de línea negra a blanca, así como la composición de rosetas y orlas, para lo que deberá realizar todas las operaciones precisas para su correcto acabado, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Vaciado de rodillos dadores, confeccionando las plantillas correspondientes de acuerdo con los dibujos facilitados para cada color, siendo el responsable de la obtención de una correcta calidad y producción en los trabajos encomendados.

Realización del entretenimiento de las máquinas, cambios de trabajo, ajustes durante el proceso, adaptación, reposición de útiles y resolución de pequeñas averías, así como la limpieza de todos sus elementos y zona de actuación, colaborando con el personal de Mantenimiento en sus reparaciones, siempre que se le requiera.

Supervisión del trabajo del Oficial segunda que colabora con él, resolviendo las dudas que pudieran presentarse.

**Oficial segunda de Transferido:** Es el operario que con conocimientos suficientes de su profesión y bajo la supervisión del Oficial primera,

colabora con éste en todas sus funciones para la confección de cilindros de impresión calcográfica, composición de rosetas u orlas y transformación de rosetas de línea negra a blanca, así como en la preparación de rodillos dadores de tinta. Para lo cual deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

Aprovisionamiento y preparación de los materiales y elementos necesarios para la realización del trabajo, siguiendo instrucciones del Oficial primera o normas establecidas.

Montaje de cilindros, rodillos, moletas y plantillas en las máquinas de reproducción o corte, siguiendo las directrices y bajo la supervisión del Oficial primera, así como los ajustes y correcciones necesarias para llevar a cabo el trabajo encomendado.

Composición de rosetas u orlas y transformación de rosetas de línea negra a blanca bajo la supervisión del Oficial primera.

Realización del entretenimiento de las máquinas con el Oficial primera, del que recibe instrucciones, colaborando con éste en los cambios de trabajo, reposición y adaptación de útiles y resolución de pequeñas averías, así como en la limpieza de todos sus elementos y zona de actuación, ayudando en las reparaciones al Oficial primera o personal de Mantenimiento, siempre que se le requiera.

**Oficial segunda Maquinista de Fotocomposición:** Es el operario que con conocimientos suficientes de su profesión y bajo la supervisión del Oficial primera, colabora con éste en todas las funciones correspondientes para la confección de películas de fotocomposición, a fin de elaborar las planchas de impresión. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Reproducción de originales montados en película, mediante el manejo de una prensa de contacto, realizando previamente el cálculo de intensidad luminica y tiempo de exposición, en función de la tonalidad del original y película empleada.

Montaje, ajuste, retoque y confección de mascarillas, así como el filmado y revelado mecánico o manual, en su caso, de los trabajos que le encomiende el Oficial primera, siguiendo las directrices marcadas por éste.

Colabora con el Oficial primera en los ajustes, ensayos, mezcla, reposición y control periódico del líquido de la máquina reveladora, actuando bajo su supervisión y directrices.

Aprovisionamiento de materiales y de productos auxiliares, colaborando con el Oficial primera en el entretenimiento de las máquinas, resolución de pequeñas averías y montaje de recambios, así como la limpieza de todos sus elementos y zona de actuación, y ayudando al Oficial primera o al personal que tiene encomendado su mantenimiento, siempre que se le requiera.

**Oficial primera Montador-Fontanero:** Es el operario que, con total conocimiento de su profesión, realiza toda clase de trabajos de fontanería, bien sea solo o en colaboración de Oficiales segunda o de personal de categoría inferior, a los que supervisa y dirige formando cuadrilla. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

De acuerdo con planos, croquis o indicaciones del Jefe de Obra o Taller, realiza las instalaciones, montaje y reparaciones de bajantes, saneamientos y conducciones de agua, gas, aire comprimido o cualquier otro fluido en maquinaria y edificios, así como el corte y colocación de cristales.

Aprovisionamiento y preparación de materiales y útiles, montaje de elementos para instalaciones en el taller o en obra, para lo que utilizará materiales como plomo, caña, cobre y material plástico con los sistemas de unión adecuados para cada caso y todas las operaciones necesarias para cubrir las necesidades, tanto de maquinaria como de edificios, siendo el responsable de su correcta ejecución, así como observar las normas de seguridad establecidas.

Atención, manejo y mantenimiento de instalaciones de presión o elevación de agua, a fin de asegurar su correcto servicio, resolución de averías y montaje de recambios, así como la limpieza de todos sus elementos y zona de actuación.

Transporte de útiles, herramientas y materiales al lugar de trabajo, incluido el de los módulos de andamiaje cuando la ubicación del trabajo obligue a su utilización.

**Oficial segunda Montador-Fontanero:** Es el operario que, con conocimientos suficientes de su profesión y siguiendo las directrices marcadas por el Jefe de Taller u Oficial primera, con quien puede formar cuadrilla, realiza todo tipo de trabajos de fontanería bajo su supervisión, observando las normas de seguridad establecidas en cada caso. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

De acuerdo con las indicaciones del Jefe de Taller u Oficial primera realiza individualmente las instalaciones y reparaciones de carácter sencillo en conducciones de agua, aire comprimido, desagües, saneamientos y demás elementos de edificio, responsabilizándose de su correcto acabado.

Colaboración con el Oficial primera en todo tipo de instalaciones y su reparación, realizando todos los trabajos de fontanería bajo su supervisión, para lo que utilizará los materiales adecuados, como plomo,

caña, cobre y materiales plásticos con los elementos de unión precisos para cada caso, así como el corte y colocación de cristales, realizando todas las operaciones necesarias para su correcta ejecución.

Atención, manejo y entretenimiento de instalaciones de presión o elevación de agua, a fin de asegurar su correcto servicio, resolución de averías y montaje de recambios, así como la limpieza de todos sus elementos y zona de actuación.

Transporte de útiles, herramientas y materiales al lugar de trabajo, incluido el de los módulos de andamiaje cuando la ubicación del trabajo obligue a su utilización.

**Oficial primera Montador Calefactor-Frigorista:** Es el operario que, con total conocimiento de su profesión, realiza toda clase de trabajos de montaje y mantenimiento en las instalaciones de acondicionamiento de aire y líneas de vapor, bien sea solo o con la colaboración de un Oficial segunda o auxiliar, a los que supervisa y dirige. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

De acuerdo con planos, croquis o indicaciones del Jefe de Obra o Taller, realiza las instalaciones, montajes y reparación de las conducciones y elementos de la instalación de acondicionamiento de aire y líneas de vapor de alta y baja presión.

Aprovisionamiento y preparación de materiales y útiles, montaje de elementos en el taller o en obra, para lo que utilizará los materiales adecuados con los sistemas de unión requeridos para cada caso, reparación y montaje de recambios y todas las operaciones necesarias para cubrir las necesidades del Servicio, siendo el responsable de su correcta ejecución, así como de observar las normas de seguridad establecidas.

Mantenimiento preventivo de las instalaciones, llevando a cabo la revisión periódica de las mismas y efectuando las reposiciones y limpieza que sean precisas.

Atención de las centrales, debiendo mantener las condiciones de climatización requeridas en función de la temperatura exterior.

Transporte de los módulos de andamiaje cuando la ubicación del trabajo obligue a su utilización.

**Oficial segunda Montador Calefactor-Frigorista:** Es el operario que, con conocimientos suficientes de su profesión y siguiendo las directrices del Oficial primera o Jefe de Taller, realiza trabajos de montaje y mantenimiento de las instalaciones bajo su supervisión, observando las normas de seguridad establecidas para cada caso. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

De acuerdo con las indicaciones del Oficial primera, realiza individualmente los montajes y reparaciones de dificultad media o sencilla en las instalaciones de acondicionamiento de aire y líneas de vapor, responsabilizándose de su perfecto acabado.

Siguiendo instrucciones del Oficial primera, realiza la revisión periódica de las Centrales y cambios de filtros, comunicándole las anomalías que detecte, así como realizando los arranques y paradas de las mismas, a fin de mantener las condiciones de climatización requeridas.

Transporte de útiles, herramientas y materiales al lugar de trabajo, incluido el de los módulos de andamiaje cuando la ubicación del trabajo obligue a su utilización.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2437** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.108/1987, promovido por «Heinrich Koop GmbH & Co. KG» contra acuerdos del Registro de 3 de junio de 1986 y 29 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.108/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Heinrich Koop GmbH & Co. KG» contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1986 y 29 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Heinrich Koop and Co. KG.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de junio de 1986, confirmada en reposición el 29 de octubre de 1987, por la que se declaraba la caducidad de la patente de invención número 442.045, sobre «mejoras en los interruptores eléctricos», debemos declarar las mismas no conformes con el ordenamiento jurídico, en cuanto al plazo

de pago; desestimándose los demás pedimentos contenidos en la demanda; no se hace especial pronunciamiento de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2438** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1987, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 23 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 23 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbez, en nombre y representación de la Entidad «Alcampo, Sociedad Anónima», en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Organismo, de fecha 5 de marzo de 1986, denegatoria del registro de la marca número 1.078.691, «Airport»; debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, procediendo la concesión del registro denegado; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2439** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1988, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y de 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 6 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió a la Entidad «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 1.130.627, con el distintivo «Okey O.K.», y contra la resolución denegatoria de la reposición de fecha 3 de octubre de 1988, declarando que tales actos no son dictados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que deniegue la citada marca. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se